



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 20 de Noviembre del 2020

OFICIO N° 710 -2020-MINEM-DGAAH/DEAH

Señor

Ye Xiufeng

Representante Legal

CNPC Perú S.A.

Av. Paseo de la República 5895, Piso 15

Miraflores.-

Asunto : Puesta a disposición al público del "*Plan Ambiental Detallado Lote 58*", presentado por la empresa CNPC PERÚ S.A.

Referencia : a) Escrito N° 3037607 (07.05.2020)
b) Escrito N° 3038581 (11.05.2020)
c) Escrito N° 3039565 (15.05.2020)
d) Escrito N° 3046043 (22.06.2020)

Me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el "*Plan Ambiental Detallado Lote 58*" (en adelante, **PAD del Lote 58**), para su respectiva evaluación.

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1⁰¹ del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM (en adelante, **RPCAH**), para la aprobación del Plan Ambiental Detallado, se requiere que el contenido del referido instrumento de gestión ambiental complementario deberá ser puesto a disposición de la población en determinados lugares y/o a través del portal web del Ministerio de Energía y Minas a fin de que estos brinden sus comentarios.

En atención a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en los artículos 28⁰² y 32⁰³ del RPCAH, así como en función de la información obrante en el expediente del PAD del Lote 58, esta Dirección identificó los siguientes grupos de interés:

¹ **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.**
"Artículo 57°.- Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario
57.1. Para la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios (IGAC) distintos al Informe Técnico Sustentatorio no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana. No obstante, el contenido de dichos instrumentos es puesto a disposición de la población en determinados lugares y/o a través del Portal Institucional de la Autoridad Ambiental Competente a fin de que brinden sus comentarios".

² **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM**
"Artículo 28.- Participantes
Los mecanismos de participación ciudadana efectuados en el marco de la Evaluación Ambiental promueven la participación de la población que reside principalmente en el área de influencia directa e indirecta establecidas en el Estudio Ambiental, en las que se proyectan o desarrollan Actividades de Hidrocarburos".

³ De manera supletoria se aplica el numeral 32.1 del artículo 32° del RPCAH, a fin de definir los grupos de interés que corresponde remitir el Plan Ambiental Detallado del Lote 58, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.1 del artículo 57° del RPCAH.
Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM
"Artículo 32.- Acceso al Resumen Ejecutivo aprobado y al Estudio Ambiental
32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- (i) Municipalidad Provincial de la Convención.
- (ii) Municipalidad Distrital de Megantoni.
- (iii) Comunidad Nativa Puerto Huallana.
- (iv) Comunidad Nativa de Kochiri⁴.

Al respecto, es importante precisar que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, **debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación** a consecuencia del brote del COVID-19, cuya última prórroga se ha dictado hasta el 30 de noviembre de 2020.

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se emitió la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM que aprobó los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID 19, en cuyo artículo 3° se establecen diversas disposiciones para la atención a la ciudadanía y funcionamiento de las entidades, priorizándose la adopción de canales digitales.

Con relación a ello, el 11 de mayo del 2020 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, en cuyo numeral 6.1⁵ del artículo 6° se estableció que la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que se realicen durante el procedimiento de evaluación ambiental se adecúan en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

Asimismo, en el numeral 6.2 del artículo 6° del citado Decreto Legislativo⁶, se dispone que, para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana se puede utilizar

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto (...)

c) Pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas y/o comunidades campesinas ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto (...)"

⁴ De acuerdo a lo señalado Ítem 2.3. del PAD del Lote 58 – "Área de Influencia de las Modificaciones", se indicó que "(...) en términos sociales, el AID involucra a dos comunidades nativas (CN Puerto Huallana y la CN Kochiri y su anexo Campo Verde), las que recibirán impactos directos del Proyecto, porque en sus territorios se ubican los componentes del proyecto"; asimismo, en relación al Área de Influencia Indirecta del PAD del Lote 58, se consideración las Comunidades Nativas Puerto Huallana y Kochiri. Al respecto, se aprecia que, para efectos del Área de Influencia del Proyecto, se considera a las Comunidades Nativas Puerto Huallana y Kochiri, lo cual se encuentra alineado a lo señalado en el Ítem 5.1.7 del PAD del Lote 58 – "Participación Ciudadana".

⁵ **Decreto Legislativo 1500. Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.**

"Artículo 6.- Mecanismos de Participación Ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

(...)"

⁶ **Decreto Legislativo 1500. Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.**

"Artículo 6.- Mecanismos de Participación Ciudadana

(...)

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, para lo cual se deberá considerar lo siguiente: (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, (ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, (iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y (iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

En ese sentido, mientras se mantengan vigentes las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, corresponde en esta etapa adecuar el mecanismo de participación ciudadana en lo referido a la entrega del PAD del Lote 58 conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500.

Al respecto, con relación a la presentación del PAD del Lote 58, el cual debe incluir la presentación de la información complementaria presentada a través de los escritos N° 3038581 de fecha 11 de mayo de 2020, N° 3039565 de fecha 15 de mayo de 2020 y N° 3046043 de fecha 22 de junio de 2020, a las municipalidades y teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1500, su representada debe remitir el referido instrumento de gestión ambiental a través de la mesa de partes presencial o virtual, **conforme a las siguientes consideraciones**⁷:

Cuadro N° 1 **Entrega del PAD del Lote 58 a las Municipalidades**

Grupos de interés	Mecanismo de entrega	Contenido	Medios de verificación	Plazo⁸ de entrega a la DGAH
1. Municipalidad Provincial de La Convención. 2. Municipalidad Distrital de Megantoni.	Mesa de partes presencial o virtual.	La comunicación deberá indicar expresamente lo siguiente: (i) Realizar la difusión del PAD del Lote 58 a través de sus páginas web institucionales y/u otros canales informativos con los que cuenten, a fin de garantizar el acceso del referido instrumento por parte de la población involucrada. (ii) Comunicar a las municipalidades que, para la visualización del PAD del Lote	Constancia de ingreso de la comunicación a través de la mesa de partes presencial o virtual de las municipalidades con la correspondiente recepción, o en su defecto, el cargo de la comunicación realizada por el correo electrónico habilitado por las	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el presente Oficio

exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19."

⁷ Conforme a los Criterios de "Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos durante la vigencia del Estado de Emergencia en consecuencia del brote del COVID-19", publicado en la página institucional del Ministerio de Energía y Minas: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAH/Publicacion/Part_Ciud_AH_Covid_20_08_20_MIA.pdf

⁸ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

"Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados."



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		<p>58 por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web: http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9801</p> <p>(iii) Comunicar a las municipalidades que los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAD del Lote 58, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe</p>	<p>municipalidades para la recepción de documentos, con su correspondiente correo de recepción.</p> <p>En cualquiera de estos supuestos, la comunicación deberá contener las indicaciones señaladas en los numerales (i), (ii) y (iii) del presente cuadro.</p>
--	--	--	---

Respecto a la presentación del PAD del Lote 58, el cual debe incluir la presentación de la información complementaria presentada a través de los escritos N° 3038581 de fecha 11 de mayo de 2020, N° 3039565 de fecha 15 de mayo de 2020 y N° 3046043 de fecha 22 de junio de 2020 a las Comunidades Nativas, teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1500, su representada debe remitir el referido instrumento de gestión ambiental **bajo alguna de las siguientes modalidades**⁹:

Cuadro N° 2 **Entrega del PAD del Lote 58 a las Comunidades Nativas**

Grupos de interés	Mecanismo de entrega	Contenido	Medios de verificación	Plazo ¹⁰ de entrega a la DGAAH
1. Comunidad Nativa Puerto Huallana. 2. Comunidad Nativa Kochiri.	<p>Modalidad 1:</p> <p>Remisión del PAD del Lote 58 a través de los correos electrónicos a la máxima autoridad de las comunidades Nativas. También puede ser entregado a las federaciones y/u organizaciones siempre y cuando, las comunidades nativas estén debidamente representadas por ellos y se cuente con el medio que lo acredite.</p>	<p>La comunicación debe contener el siguiente contenido:</p> <p>(a) Nombre del proyecto. (b) El enlace para la visualización del PAD del Lote 58 es el siguiente: http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9801 (c) El plazo para formular aportes y comentarios u observaciones: Diez (10) días hábiles.</p> <p>Lugares a los que deberán remitir dichos aportes, comentarios u observaciones (consignar correos electrónicos y/o números telefónicos de los responsables del proyecto, los</p>	<p>Presentación de los correos electrónicos de remisión y la confirmación de recepción, así como la información que acredite la representación de la máxima autoridad de las Comunidades Nativas. En caso de remisión de correos a federaciones u organizaciones, debe acreditarse su representatividad respecto de las</p>	<p>Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el presente Oficio</p>

⁹ Conforme a los Criterios de "Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos durante la vigencia del Estado de Emergencia en consecuencia del brote del COVID-19", publicado en la página institucional del Ministerio de Energía y Minas: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAH/Publicacion/Part_Ciud_AH_Covid_20_08_20_MIA.pdf

¹⁰ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

"Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados."



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		<p>mismos que deben estar disponibles durante el tiempo que se ejecute la participación ciudadana; así como, el correo de la Autoridad Ambiental Competente: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe).</p>	comunidades nativas.	
	<p>Modalidad 2: Anuncios radiales¹¹</p> <p>1. Contratar a una emisora radial que tenga cobertura en toda en el área de influencia del proyecto.</p> <p>2. Difundir los anuncios radiales tres (3) veces por día (mañana, tarde y noche) por cinco (5) días consecutivos.</p>	<p>El anuncio radial deberá contener¹², como mínimo, la siguiente información - la misma que deberá encontrarse en forma didáctica:</p> <p>(a) Nombre del proyecto y del Titular. (b) Distrito(s), provincia(s) y departamento donde se ejecutará el PAD del Lote 58. (c) Actividades propuestas en el PAD del Lote 58, Medidas de manejo ambiental previstas, incluyendo el Plan de Relaciones Comunitarias entre otras. (d) Lugar de acceso del PAD del Lote 58: Portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (e) El plazo para formular aportes y comentarios u observaciones: Diez (10) días hábiles (f) Lugares a los que deberán remitir dichos aportes, comentarios u observaciones (consignar correos electrónicos y/o números telefónicos de los responsables del proyecto, los mismos que deben estar disponibles durante el tiempo que se ejecute la participación ciudadana; así como, el correo de la Autoridad Ambiental Competente: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe).</p>	<p>1. Contrato suscrito con la emisora radial (o boleta emitida por la emisora radial) en el que se precise: (i) la frecuencia (FM, AM, entre otras) de mayor alcance y sintonía en la localidad o localidades comprendidas en el área de influencia del proyecto; y (ii) periodo de difusión (fecha).</p> <p>2. Presentar en medio digital una copia del anuncio radial que ha sido difundido, considerando un corte de al menos 10 segundos antes y 10 segundos después de su emisión, a fin de evidenciar su difusión durante la programación radial.</p>	<p>Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el presente Oficio</p>

En caso su representada no cumpla con remitir a la DGAAH los cargos de recepción por parte de las comunidades nativas y municipalidades del PAD del Lote 58 en el plazo otorgado o, en su defecto, la información que acredite la ejecución del anuncio radial en el plazo otorgado, esta Dirección considerará como no presentada la solicitud de evaluación del "Plan Ambiental Detallado Lote 58".

¹¹ **Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.**

"Artículo 29.- Mecanismos de Participación Ciudadana en la evaluación de impacto ambiental"

29.1. Los Mecanismos de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental son:

(...)

1) Anuncios Radiales.- Difusión oral por medio de radioemisoras locales para brindar en forma didáctica y de forma sostenida, los alcances del proyecto, el manejo ambiental de sus impactos y los posibles planes de gestión social."

¹² Conforme a los Criterios de "Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos durante la vigencia del Estado de Emergencia en consecuencia del brote del COVID-19", publicado en la página institucional del Ministerio de Energía y Minas: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAH/Publicacion/Part_Ciudad_AH_Covid_20_08_20_MIA.pdf



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Finalmente, corresponde señalar que posteriormente a que su representada remita a esta Dirección los cargos de recepción del PAD del Lote 58, esta Dirección le remitirá el formato del aviso para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 57.2^{o13} y 57.3^{o14} del artículo 57^o del RPCH.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

¹³ **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.**

"Artículo 57°. - Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario

57.2. El/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos se apersona ante la Autoridad Ambiental Competente para recabar el formato de aviso de publicación respectivo con el cual se difundirá la puesta a disposición del público del IGAC bajo evaluación, para conocimiento y opinión de la población interesada. Para obtener dicho formato, el/la Titular debe acreditar que ha cumplido con entregar copia del instrumento en los lugares comprendidos en el Área de Influencia de la Actividad de Hidrocarburos".

¹⁴ **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.**

"Artículo 57°. - Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario

57.3. El aviso señalado en el numeral anterior tiene el siguiente contenido:

a) El nombre del Proyecto y de su Titular.

b) El distrito donde se ejecutará las Actividades de Hidrocarburos.

c) Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el Instrumento de Gestión Ambiental y/o el Portal Institucional en donde se puede acceder a la versión digital del Instrumento de Gestión Ambiental.

d) El plazo para formular aportes, comentarios u observaciones, así como los lugares a los que deberán remitir dichos aportes, comentarios u observaciones.